JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
DIECINUEVE (19) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES (2.023).

REF: 080013110003-2023-00011-00
ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE: INES MARIA TRONCOSO GUTIERREZ
ACCIONADO: NUEVA EPS

La señora **INES MARIA TRONCOSO GUTIERREZ** actuando en su propino nombre y representacion presentó ACCIÓN DE TUTELA contra NUEVA EPS, para la protección de sus derechos fundamentales a la salud a la seguridad social, vida digna, integridad física y servicios de salud.

Como quiera que la presente acción constitucional reúne los requisitos deLey, se procederá a su admisión y se dará el trámite correspondiente.

Por lo expuesto se,

RESUELVE

1°. ADMITIR la presente acción de tutela promovida por la señora **INES MARIA TRONCOSO GUTIERREZ** contra de NUEVA EPS.

2°. TÉNGASE como pruebas los documentos aportados en el libelo incoatorio y valórense las pruebas en su debida oportunidad procesal.

3°. OFICIESE a la NUEVA EPS a fin de que, en el término perentorio de cuarenta y ocho (48) horas contados a partir del momento de la notificación de este proveído, rinda informe a través de su representante legal y/o quien haga sus veces con respecto a los hechos expuestos por la parte accionante en la presente acción constitucional.

4°. COMUNICAR a la accionada que el informe se considerará rendido bajo la gravedad del juramento, y que el no envío de lo solicitado dentro del término concebido para ello, hará presumir veraces los hechos planteados por el peticionaria de tutela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991.

5°. NOTIFÍQUESE a las partes de la presente acción por el medio más expedito posible.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -
EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEBARRANQUILLA

ESTADO No: 008
FECHA: 20 DE ENERO DE 2023.
NOTIFICO AUTO DE FECHA 19 DE ENERO DE 2023.

MARTA OCHOA ARENAS
SECRETARIA

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a41d7418e11014d04c899a5ba3772e923d30bd9ac2968ae26c22a8cc8373721**

Documento generado en 19/01/2023 03:55:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica